



Oficio No. 068/CI/2024
Fecha: 09 de julio de 2024
Asunto. - Envío de cédula de seguimiento
de Observaciones

C. Manuel Barrón Hernández
Coordinador de Facturación y Medición
PRESENTE.-

En relación con la orden de auditoría No. **AC-11-CFM-2024** de fecha 12 de junio del presente, y de conformidad con los artículos 101 fracciones II, III, IV, VIII y IX de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, así como el artículo 41 fracciones II, III, IV, VIII y IX del Reglamento interno de la Dirección de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P., se adjunta la **cédula de seguimiento de observaciones de la auditoría practicada a la Coordinación de Facturación y Medición, mediante la cual se analizó la información contenida a efecto de solventar las observaciones previamente señaladas resultando lo siguiente:**

No.	Descripción de la Observación	Conclusión
-----	-------------------------------	------------

1.- Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable a la Coordinación de facturación y medición, Considerando las revisiones de los registros, leyes y manual de procedimientos, se advierte la falta de cumplimiento al segundo párrafo del artículo 21 de la Ley de Cuotas y Tarifas para la Prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de Aguas Residuales del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2024, **Debido a la falta de actualización la UMA 2024 que debió surtir efecto a partir del 1 de febrero del presente, ya que el cobro por el concepto visita domiciliaria en la emisión de la facturación se cobra con un importe de \$103.74 que corresponde a la UMA del 2023, debiendo ser la cantidad de la UMA 2024 de \$108.57 con una diferencia de \$4.83 que corresponde al 4.66% del índice de inflación en diciembre de 2023.**

Observación Solventada

Causa: Falta de actualización de la UMA 2024 decretada en el DOF (Diario Oficial de la Federación) el día 10 de enero de 2024.

Efecto: Se advierte que el Organismo Operador deja de percibir ingresos de \$4.83 por cada concepto facturado de cargo visita domiciliaria facturado de conformidad con el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2024.



Fundamento Legal. -
Artículo 21 Segundo párrafo, DECRETO 0914 de la Ley de Cuotas y Tarifas para la Prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de Aguas Residuales del



Organismo Público Descentralizado de Agua Potable del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2024, Art. 1 al 5 y transitorios de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización (LDVUMA).

Correctiva. – Que se realice la actualización del importe de la UMA 2024 correspondiente a la cantidad de \$108.57 de conformidad con la actualización y publicación en el DOF (Diario Oficial de la Federación) el día 10 de enero de 2024 y en la página del INEGI con la siguiente ruta <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>, cantidad necesaria en los sistemas comerciales para realizar el cálculo y facturación del concepto de visita domiciliaria.

Preventiva. – Que el personal del área comercial en el ámbito de sus competencias y facultades esté atento a las actualizaciones futuras de la UMA (Unidad de Medida de Actualización) para su modificación y aplicación en los sistemas comerciales.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el **artículo 61 del MANUAL DE AUDITORÍA QUE SERÁ APLICABLE POR LOS ÓRGANOS AUDITORES DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA DIRECCION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE CD. VALLES, S.L.P.** el departamento auditado, presento en tiempo y forma la documentación y justificación relativas a las observaciones resultado de la auditoría realizada por esta Contraloría Interna y toda vez que las recomendaciones hechas por el auditor y las acciones implantadas por el departamento auditado han sido aplicadas y permitieron la solución de la problemática conforme a la evidencia presentada, se concluye que las observaciones señaladas en términos de la cedula de observaciones señaladas y notificadas por medio del oficio no. 066/CI/2024 han sido solventadas.

Sin más por el momento quedo de Usted para cualquier duda o aclaración.

Atentamente,

LFCP. Salma Maresa Villegas Melgarejo
Contralor Interno

- C.c.p. Archivo
- C.c.p. Lic. Nora Alicia Rodríguez López, Subdirectora Comercial.
- C.c.p. Ing. Francisco José Gómez Faisal, Director General de DAPAS.



CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Ente Público:

Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P.

No. de Auditoría: **No. AC-11-CFM-2024**

Unidad a Auditar: **Coordinación de Facturación y Medición**

Concepto a revisar: **Análisis a los procesos de toma de lectura, emisión y notificación de la facturación.**

Datos Originales

Datos del Seguimiento

No. de Observaciones: 1
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A

Saldo por aclarar: N/A
Saldo por recuperar: N/A
Avance: 100%

Observación

Acciones Realizadas

Conclusión

Observaciones

Evidencia

1.- Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable a la Coordinación de facturación y medición, Considerando las revisiones de los registros, leyes y manual de procedimientos, se advierte la falta de cumplimiento al segundo párrafo del artículo 21 de la Ley de Cuotas y Tarifas para la Prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de Aguas Residuales del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2024, Debido a la falta de actualización la UMA 2024 que debió surtir efecto a partir del 1 de febrero del presente, ya que el cobro por el concepto visita domiciliaria en la

1.- Mediante oficio no. 002/FYM/2024, con fecha del 05 de julio de 2024 y recibido el mismo día, estando en tiempo y forma dentro de los términos señalados en el oficio No. 066/CJ/2024 mediante el cual se hace del conocimiento la cédula de observaciones derivada de la auditoria en comentario, signado por el C. Manuel Barrón Hernández, coordinador de facturación y medición, dirigido a la LFCP. Salma Maresa Villegas Melgarejo Contralor Interno, mediante el cual atiende la acción correctiva a efecto de solventar la Observación No. 1 la cual consiste en informar las acciones realizadas y anexa el comprobante de la modificación del catálogo de otros cargos.

Evidencia 2.- presenta como evidencia impresión de pantalla del sistema de Facturación en el catálogo de "otros cargos" el concepto de Cargo visita domiciliaria suspensión

Considerando la evidencia documental para solventar la observación y realizado el análisis de la documentación presentada por parte del C. Manuel Barrón Hernández, Coordinador de Facturación y Medición, con base a los resultados relacionados con la auditoria No. AC-11-CFM-2024 de la observación No. 1 debidamente acreditada mediante cédula de observaciones y notificada mediante oficio No. 066/CJ/2024 con fecha del 03 de julio de 2024, **se concluye que. - Se tiene por solventada la presente observación No. 1**, toda vez que se aplicaron las acciones correctivas por parte del personal de la coordinación de facturación y medición mediante evidencia documental de la acción correctiva de la actualización del importe del sistema de Facturación en el catálogo de "otros cargos" el concepto de Cargo visita domiciliaria suspensión



emisión de la facturación se cobra con un importe de \$103.74 que corresponde a la UMA del 2023, debiendo ser la cantidad de la UMA 2024 de \$108.57 con una diferencia de \$4.83 que corresponde al 4.66% del índice de inflación en diciembre de 2023.

Causa: Falta de actualización de la UMA 2024 decretada en el DOF (Diario Oficial de la Federación) el día 10 de enero de 2024.

Efecto: Se advierte que el Organismo Operador deja de percibir ingresos de \$4.83 por cada concepto facturado de cargo visita domiciliaria facturado de conformidad con el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2024.

Fundamento Legal. -

Artículo 21 Segundo párrafo, DECRETO 0914 de la Ley de Cuotas y Tarifas para la Prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de Aguas Residuales del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2024, Art. 1 al 5 y transitorios de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización (LDVUMA).

Correctiva. - Que se realice la actualización del importe de la UMA 2024 correspondiente a la cantidad de \$108.57 de conformidad con la actualización y publicación en el DOF (Diario Oficial de la Federación) el día 10 de enero de 2024 y en la página del INEGI con la siguiente ruta <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>,

concepto de Cargo visita domiciliaria suspensión con un importe de \$103.74, que corresponde a la UMA del ejercicio 2023, importe que era el incorrecto, a efecto de solventar la observación se procedió a realizar la actualización, presentando la **Evidencia 3.-** la cual consiste en la impresión de pantalla del sistema de Facturación en el catálogo de "obros cargos" el concepto de Cargo visita domiciliaria suspensión con un importe actualizado de \$108.57 que corresponde a la UMA del ejercicio 2024.

con un importe actualizado de \$108.57 que corresponde a la UMA del ejercicio 2024.

En virtud de lo anterior, se recomienda que el personal del área comercial en el ámbito de sus competencias y facultades esté atento a las actualizaciones futuras de la UMA (Unidad de Medida de Actualización) para su modificación y aplicación en los sistemas comerciales, el día 1 de febrero de cada año de conformidad con Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización (LDVUMA), considerando la publicación en el DOF (Diario Oficial de la Federación) en los primeros días del año siguiente y en la página del INEGI con la siguiente ruta <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>.



cantidad necesaria en los sistemas comerciales para realizar el cálculo y facturación del concepto de visita domiciliaria.

Preventiva. – Que el personal del área comercial en el ámbito de sus competencias y facultades esté atento a las actualizaciones futuras de la UMA (Unidad de Medida de Actualización) para su modificación y aplicación en los sistemas comerciales.

LFCP. Salma Maresa Villegas Melgarejo
Contralor Interno
Autorizó

L.A. Adán Berrones Gómez
Auditor Técnico
Elaboró